

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14724

Art 1°

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo designado catastralmente como: Circunscripción IX -- Sección A -- Manzana 83 -- Parcela 2 a, inscripto su dominio en el Folio 33/62 a nombre de Sociedad de Carros y Camiones y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El Inmueble a expropiar será transferido a la Municipalidad de Ramallo para ser cedido a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 5°. Autorícese al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 6°. Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 5.708 -- Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias)- ~~estabaleciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar~~ abandonada la expropiación

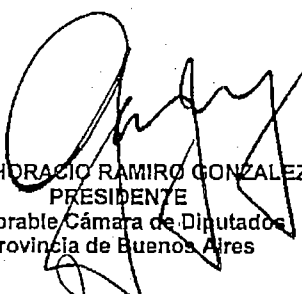
ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

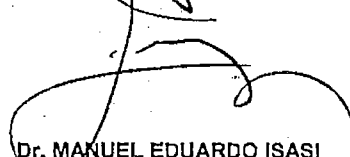
NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

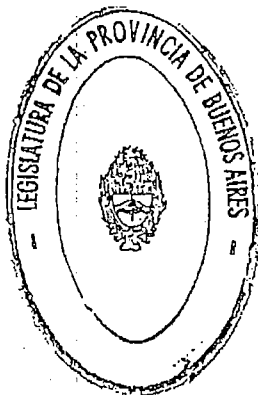


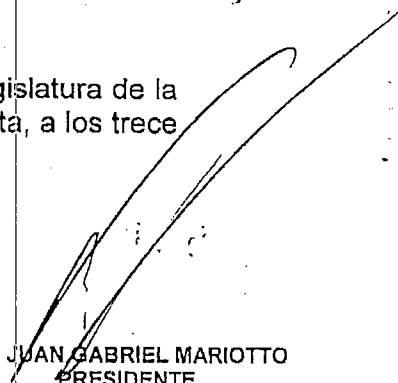
ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

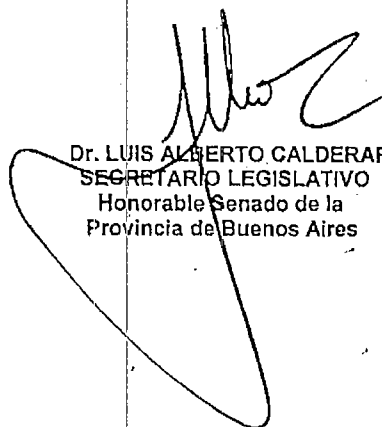
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece
días del mes de Mayo del año dos mil quince.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

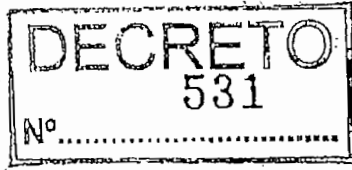


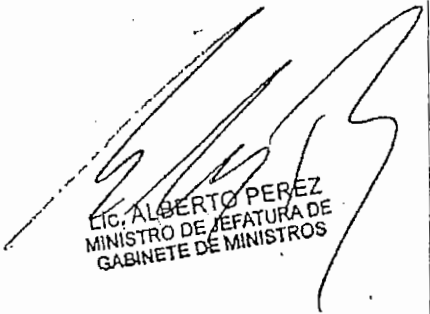

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

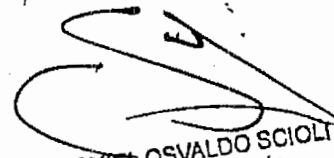

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 3 JUL. 2015

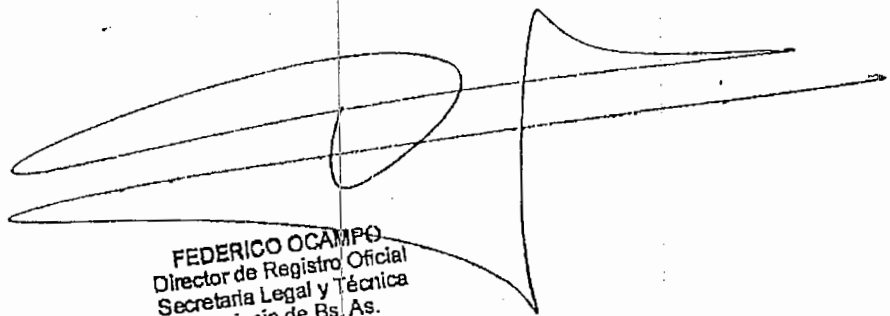
Cumplase, comuníquese, publíquese, dase al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-




LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (14.724)


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

